

el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, la Cuarta Disposición Complementaria Final, con el siguiente texto:

“Cuarta.- Programa de inspecciones

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas implementa un programa para la realización de las inspecciones referidas en el artículo 10 del presente Decreto Supremo, respecto de las embarcaciones comprendidas en los Programas Piloto aprobados mediante Resoluciones Ministeriales”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Adecuación de solicitudes

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto impulsa la adecuación de las solicitudes de permiso de pesca presentadas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, a las disposiciones del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Cómputo del plazo de duración de los Programas Piloto establecidos antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo

El plazo de duración de cada uno de los Programas Piloto creados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 245, 279 y 284-2016-PRODUCE, se inicia a partir de la fecha de emisión del primer permiso de pesca del respectivo programa, a otorgarse en el marco del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647865-8

Designan Viceministro de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2018-PRODUCE**

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Enrique Dávila Quevedo en el cargo de Viceministro de MYPE e Industria

del Ministerio de la Producción, a partir del 17 de mayo de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647865-9

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”, fue suscrito el 23 de junio de 2015, en la Ciudad de Puno, República del Perú; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30752, de 11 de abril 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”, suscrito el 23 de junio de 2015, en la Ciudad de Puno, República del Perú; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30752, de 11 de abril 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1647865-6

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA